



ADICAE – Consumidores Críticos, responsables y solidarios
Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de España

C/ Gavin, 12 local 50.001 Zaragoza Tel. 034 976 39 00 60

Paseo de la Esperanza, 9 Entreplanta A y B 28.005 Madrid Tel. +34 91 468 06 32

presidente@adicae.net

<http://www.adicae.net>

ATT: Subdirector General de Transparencia y Buen Gobierno

CC.: Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

ASUNTO: Valoración y observaciones de ADICAE al “borrador de informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte de ADICAE”

Madrid, 2 de julio de 2020

Estimados Sres.,

Recientemente hemos recibido carta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) informándonos del trabajo desarrollado por el mismo para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones previstas en la LTAIBG y de la selección de ADICAE entre una muestra de entidades receptoras de subvenciones públicas en 2019, acompañándose un borrador de informe relativo a dicha evaluación en lo concerniente a ADICAE y solicitándose la remisión por nuestra parte de valoración sobre el mismo y las observaciones que consideremos oportunas.

En primer lugar y como antecedente que entendemos necesario resaltar, queremos señalar que ADICAE está siendo sometida desde hace meses a una campaña de acoso y difamación por parte de terceros, los cuales están recurriendo de manera sistemática a la presentación de denuncias infundadas de toda clase y ante todo tipo de instituciones, utilizando así de forma ilegítima los servicios públicos. Hacemos referencia a esta cuestión porque ADICAE es una Asociación de Consumidores sin ánimo de lucro, con unos órganos de dirección compuestos en su mayor parte por voluntarios, y con una limitada plantilla de trabajadores.

Sin entrar a detalles por no ser el objeto principal de este escrito, diversas denuncias contra ADICAE han pretendido sin éxito y de manera inveraz acusar a ADICAE de toda clase de inexistentes irregularidades, habiendo aclarado en todo momento las falacias vertidas ante quien ha correspondido hacerlo en cada caso, pero sin embargo las mismas fueron empleadas de forma mendaz para atacar públicamente a la Asociación. También en materia de Transparencia han sido diversas y tendenciosas las acusaciones y requerimientos de información en un ánimo ajeno al objetivo y sentido de la actual regulación, y que sólo persigue la tergiversación de cualquier información para tratar de denigrar a ADICAE y su acreditada y relevante actividad desde hace más de 30 años.

Por este motivo nos sorprende el hecho de que entre la muestra de entidades seleccionada para la actual evaluación que desarrolla el CTBG haya sido escogida ADICAE, hecho frente al que no tenemos nada en absoluto que objetar pero que nos lleva a pensar si dicha selección obedece a escritos, pseudodenuncias y similares de los terceros antes mencionados.

En cualquiera de los casos, ADICAE ha acreditado haber operado y operar siempre con una total transparencia, excediendo de forma persistente las obligaciones existentes pese al hecho de que esta política ha sido, como apuntábamos, empleada de manera artera y maliciosa por quienes de manera constante persiguen dañar la imagen y prestigio de ADICAE. Muestra de esta política de “ultra-transparencia” previa incluso a la promulgación de la LTAIBG la constituyen, siquiera a modo de ejemplo, la elevación a público, traslado a diversos Ministerios y depósito en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de aquellos acuerdos alcanzados en ocasiones con entidades privadas para la resolución de masivos conflictos colectivos con los consumidores, pese a no tener la Asociación obligación alguna al respecto.

En consecuencia, y una vez señaladas estas consideraciones previas, **procedemos a trasladar nuestra valoración y observaciones sobre el borrador de informe** como tal, señalando como punto de partida que entendemos que el índice de cumplimiento de la información obligatoria que se nos asigna infravalora en gran medida la realidad en diversos criterios de medición de los existentes, y ofrece un resultado final que creemos responde a diversos errores de interpretación en relación a elementos varios de los que resultan objeto de análisis.

I. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

Si bien no figura un epígrafe específico con la denominación “Transparencia” (que daría lugar a una puntuación “10” caso de estar en la página de inicio), lo cierto es que con una denominación casi equivalente (pues dentro del menú principal no da lugar a equívoco alguno), bajo el título “Conozca ADICAE” y accesible desde la página inicial de la web en un único clic, se encuentra accesible de manera general la información existente. Sin embargo en la tabla incorporada en la página 4 del borrador de informe no figura este epígrafe de valoración, ni por tanto puntuación asociada al mismo, cuando entendemos que habida cuenta de que la LTAIBG no impone como obligación la existencia de una sección con la denominación específica “Transparencia” el hecho de que exista la sección actual debiera ser objeto de puntuación positiva.

De manera añadida, la tercera opción del menú principal de la página ofrece una información añadida (“Actividades Organizativas. IV Congreso 2019”), consistente en datos, a un sólo clic desde el inicio, sobre la última reunión del máximo órgano de gobierno de la Asociación (el Congreso), así como sobre todos los Congresos de ADICAE desde el año 2009 (a sólo dos clic desde el inicio, a través de la sección “Histórico”).

II. Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa

a. Información Institucional y Organizativa.

a.1. Contenidos:

Se afirma en el borrador de informe, a nuestro entender erróneamente, que no se encuentra incluida entre la información accesible la estructura organizativa de ADICAE. Sin embargo, como el propio borrador de informe indica, en el enlace “Órganos de Gobierno” se describe la estructura de los máximos órganos de gobierno de la Asociación en vigor (Congreso, Consejo General y Junta Directiva) y su composición. Esta es la estructura organizativa de ADICAE, contenida en sus Estatutos. En este sentido, el propio artículo 6 de la LTAIBG parece claramente estar haciendo referencia a órganos estatutarios cuando señala que “se incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes **órganos**”. Es decir, no habla de departamentos u otras estructuras técnicas, sino de **órganos**, lo cual remite necesariamente a las previsiones estatutarias al respecto.

Si bien es cierto que no figura en la web el perfil y trayectoria de los máximos responsables de la Asociación y de un organigrama de la Asociación en formato visual (lo cual a la fecha de presentación de este escrito ha sido subsanado)

a.2. Calidad de la información:

Dado que la mayor parte de la información se publica directamente en la web, el borrador de informe califica la información de “no reutilizable”. Al respecto cabe destacar que el artículo 5 de la LTAIBG no impone una obligación expresa al respecto, sino que exige la publicación en la página web de “*manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, **preferiblemente**, en formatos reutilizables*”

Por lo tanto, entendemos que la no publicación de archivos modificables con posibilidad de descarga no constituye un incumplimiento de la norma, y no debiera por tanto, a nuestro criterio, condicionar la puntuación.

Por otra parte, si atendemos al criterio establecido en el Anexo del borrador de informe para la atribución de valoración al epígrafe “Reutilización” y a los formatos según la Ley 37/2007 a la que dicho epígrafe remite, nos encontramos con que se define en su artículo 3 la reutilización como “*el uso de documentos*”. En este caso nos encontramos ante la obligación de suministrar **información**, lo cual puede hacerse por medio de documentos o directamente plasmando dicha información en la web, que por otro lado permite en general tanto su impresión como su descarga y archivo como su copiado e inserción en un documento informático en diferentes formatos.

Por último, reseña el borrador de informe que la información publicada se remonta en su mayor parte a enero de 2019, lo que comporta que no se cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG. No obstante la citada Ley no determina más que referencias genéricas, sin establecer elementos objetivos para considerar actualizada o desactualizada una información. Al respecto debemos señalar que, en el epígrafe que nos ocupa (Información Institucional y Organizativa) la información accesible en la web está plenamente actualizada. Así:

- El Congreso celebrado en 2019 es el último habido, sin que se haya celebrado ninguno con posterioridad, encontrándose en vigor sus resoluciones, acuerdos y designaciones de órganos de gobierno
- Los órganos de gobierno elegidos en el citado Congreso se encuentran actualmente en vigor y con su mandato vigente
- Las referencias de normativa aplicable están también actualizadas

Únicamente pudiera apuntarse al epígrafe “Reuniones de los Órganos de Gobierno” en el menú “Conozca ADICAE”. No obstante resulta evidente que se trata de un error técnico, por cuanto dicho epígrafe no tiene más contenido que una reunión de 2011 y que en realidad debía remitir a la sección “Actividades Organizativas” del menú principal, aspecto que hemos procedido a corregir a la fecha de la presente.

Por otra parte, desconocemos en base a qué criterio se marca, en el Anexo al borrador de informe, el plazo de “tres meses previos a la fecha de consulta” como elemento determinante para la puntuación, cuando lo relevante y lo que la LTAIBG marca y persigue es que la información publicada en cada momento responda a la realidad de dicho momento, cosa que como hemos visto en el caso de ADICAE en este epígrafe sucede.

Por todo ello discrepamos de la valoración asignada, entendiendo que debiera revisarse y ser sensiblemente más elevada de lo atribuido en virtud de lo expuesto.

b. Información Económica y Presupuestaria.

b.1. Contenidos:

Se apunta en el borrador de informe que no se recogen la totalidad de las informaciones contempladas en el artículo 8 de la LTAIBG.

Por una parte se indica que no consta la información sobre contratos adjudicados por administraciones públicas a ADICAE, ni sobre convenios de colaboración vigentes con la Administración Pública.

Si atendemos al tenor literal del artículo 8 citado, nos encontramos con que si bien se impone la obligación de hacer pública la información sobre contratos y convenios, en ningún epígrafe impone que, en ausencia de contratos o convenios, haya de explicitarse esta circunstancia, de donde hemos interpretado, creemos que correctamente, que la inexistencia de contratos o convenios se deduce de la no inclusión de información al respecto.

Esta es la circunstancia efectiva de ADICAE, que no mantiene ni ha tenido en 2019 contratos ni convenios de ninguna clase con las administraciones públicas.

Por tanto, entendemos que la interpretación realizada sobre el cumplimiento de estas obligaciones ha sido errónea, y que por tanto la puntuación atribuida debiera ser revisada al alza. Ello sin perjuicio de poder asumir la recomendación final del borrador

de informe al respecto, en el sentido de hacer constar la no existencia de tales contratos ni convenios.

Lo mismo sucede en el caso de las retribuciones de los máximos responsables de ADICAE. En la información accesible en la web se optó por referir literalmente lo previsto en los Estatutos de ADICAE, *“la participación en todos los órganos de representación y gobierno de ADICAE, sea al nivel que sea, se presume gratuita y no devengarán retribución alguna, salvo acuerdo expreso en contrario.”* Si bien la letra f) del artículo 8 establece la obligación de publicar dichas retribuciones, no prevé nada para el caso de que no existan las mismas, como es el caso de ADICAE. Por tanto entendemos que la referencia establecida implica explícitamente que, al no informarse de “acuerdo expreso en contrario”, expresa con claridad que los responsables de ADICAE no perciben remuneración alguna por su pertenencia a los órganos de gobierno ni su actividad relativa a dicha pertenencia.

Respecto a la ausencia de los informes de auditoría de las cuentas anuales (que ADICAE realiza mediante auditoría externa desde hace más de 10 años) y los presupuestos y su ejecución, tales aspectos han sido subsanados a la fecha de presentación de este escrito, habiendo obedecido dichas ausencias a un error técnico vinculado al hecho de que esté en proceso de renovación la presencia digital en internet de ADICAE

b.2. Calidad de la información:

En este aspecto el borrador de informe señala que en su mayor parte carece de actualización y se proporciona directamente sobre la página web. Respecto a esta última reseña nos remitimos a lo indicado en el apartado a.2 del presente escrito.

Respecto a la actualización de la información cabe reseñar:

- Las subvenciones obtenidas por ADICAE son subvenciones que tradicionalmente no se conceden de manera efectiva (no se dicta resolución de concesión) hasta los últimos meses del ejercicio subvencionado. De esta forma, hasta septiembre de 2019 no se notificó la resolución de concesión de las subvenciones de 2019, la cual era recurrible hasta diciembre de 2019, por lo que no era posible contar con dicha información en la web.
- Las cuentas anuales se depositan en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Ministerio de Consumo (Dirección General de Consumo) una vez las mismas cuentan con el correspondiente informe de auditoría y son aprobadas por el órgano correspondiente (el Consejo General de ADICAE). De esta forma, las cuentas de 2019 se publican cuando el señalado órgano procede a su aprobación tras el correspondiente informe de auditoría, todo lo cual en las extraordinarias circunstancias del Covid-19 ha sido objeto de alteración. Por error figuraban en la web las cuentas correspondientes a 2017, aspecto que ha sido corregido también a la fecha de presentación de este escrito.

III. Conclusiones

En base a lo expuesto, entendemos acreditada la necesidad de que se proceda a la revisión del borrador de informe que nos fue trasladado, a fin de que el mismo tome en consideración las aclaraciones expresadas en este escrito y en virtud de las mismas pueda procederse a recalcular el índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO).

Al respecto, y como conclusión de la valoración que se nos invita a realizar sobre el informe, nos permitimos presentar el siguiente cuadro relativo al ICIO como mero ejercicio práctico y aún conscientes de que no nos corresponde a nosotros atribuir las puntuaciones y desconocemos los criterios de graduación de las mismas en cada epígrafe. Partiendo del Anexo del borrador de informe y considerando las observaciones aportadas en el presente escrito, nos tomamos la libertad de señalar de forma prudente la puntuación mínima que en base a lo expuesto creemos que procedería asignar aún sin contar con las subsanaciones realizadas en los casos señalados en este escrito:

	Institucional y Organizativa	Punt Anexo	Económica y Presupuestaria	Punt Anexo
Contenido	Recoge las inf art 6 Excepciones subsanadas: organigrama y perfil y trayectoria responsables	Entre 5 y 10	Incluye toda la información del art. 8 salvo Pptos y Auditorías (subsanado en todo caso)	7-9
Forma	De forma directa en web	10	De forma directa en web	10
Actualizacion	Tiene fecha (no en los tres meses previos) (*)	5	Actualizada Subvenciones Desactualizada cuentas (Subsanadas cuentas, pptos y auditorias)	5
Accesibilidad	Un sólo clic	10	Un sólo clic	10
Claridad	Lenguaje comprensible, como mínimo	8	Lenguaje comprensible, como mínimo	8
Estructuracion	La información está organizada en epígrafes siguiendo una lógica que facilita el acceso a la misma, basada en los bloques de la Ley (institucional - economica)	8-10	La información está organizada en epígrafes siguiendo una lógica que facilita el acceso a la misma, basada en los bloques de la Ley (institucional - economica)	7
Reutilizacion	Sin mención por existir discrepancia con el criterio aplicable		Sin mención por existir discrepancia con el criterio aplicable	
Lugar publicacion	Apartado específico en la página inicial del sitio, aunque no lleve por nombre “Transparencia” lleva “Conozca ADICAE”. Además cada epígrafe expresa con claridad el contenido (“Órganos de Gobierno”, “Funcioens”, “Normativa”, etc...)	10	Apartado específico en la página inicial del sitio. Además cada epígrafe expresa con claridad el contenido (“Subvenciones”, “Cuentas”, etc...)	10

(*) En este criterio manifestamos nuestra discrepancia, que desconocemos si obedece a algún criterio con rango normativo, con el hecho de que se establezca como referencia el plazo de tres meses sin considerar circunstancias que conllevan que, fuera de ese plazo, la información haya de considerarse plenamente actualizada y en vigor por no haber sufrido cambios

Todo ello tomando buena nota de las recomendaciones contenidas en el borrador de informe, algunas de las cuales han sido ya implementadas de manera inmediata como vía de profundización añadida en la política de transparencia acreditada por ADICAE a lo largo de su trayectoria.

Quedando en todo caso a su disposición para cualquier aclaración o consideración respecto a los aspectos abordados en este escrito, y en la confianza de que los mismos serán tomados en consideración y motivarán una revisión según lo solicitado, reciban un cordial saludo,

Manuel Pardos Vicente
Presidente de ADICAE